



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0264-2023- MDC-GM

Colquemarka, 23 de agosto del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

El Informe N° 024-2023-MDC/SGIDUR-AFHT/RO-MECC, de fecha 27 de marzo de 2023. El Informe N° 004-2023-MDC/OSLO/RMT, de fecha 30 de marzo de 2023. El Informe N° 187-2023-MDC/OSLP/FACM, de fecha 11 de abril de 2023. El Informe N° 262-2023-MDC/SGIDUR-YYCHV, de fecha 25 de mayo de 2023. El Informe N° 346-2023-OGPP-MDCICH, de fecha 04 de junio del 2023. El Informe N° 003-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 11 de junio de 2023. El Informe N° 021-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 12 de junio de 2023. La Opinión Legal N° 159-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 19 de junio de 2023. El Memorándum N° 017-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 26 de junio de 2023. La Carta N° 001-2023-BHM-CONSULTOR, de fecha 21 de julio de 2023. El Informe N° 029-2023-MDC/GDTI-MEVIRD, de fecha 21 de julio de 2023. El Informe N° 010-2023-MDC/OSLO/RMT, de fecha 03 de agosto de 2023. El Informe N° 024-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 07 de agosto de 2023. El Memorándum N° 013-2023-MDC/OSLO/RMT, de fecha 10 de agosto de 2023. El Informe N° 050-2023-MDC/GDTI-MEV/RO, de fecha 17 de agosto de 2023. El informe N° 011-2023-MDC/OSLO/RMT, de fecha 17 de agosto de 2023. El Informe N° 489-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 17 de agosto de 2023. El Informe N° 021-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 21 de agosto de 2023. El informe N° 304-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 21 de agosto de 2023. La Opinión Legal N° 252-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 23 de agosto de 2023. Del Abg. Elias Ninaquispe Humani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. **SOBRE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 REFERIDO A NUEVAS PARTIDAS, MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN DEL PI. "MEJORAMIENTO LOS ESTADIOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2544068. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República (...)"

Que, en primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado regula los sistemas de contratación que resultan aplicables según la naturaleza de las prestaciones que son objeto del contrato.

Que, ahora bien, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205° del Reglamento. Así, en relación con el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del Reglamento.

Que, conforme al Anexo N° 1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, asimismo, el numeral 34.5 del mismo artículo establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior (es decir, superiores al 15% del monto del contrato original), el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original restando los presupuestos deductivos vinculados, e incluyendo el monto acumulado de los mayores metrados, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

Que, de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Debe indicarse que una deficiencia es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Que, ahora bien, una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este existe ausencia total de información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula las prestaciones adicionales de obra, así la referida norma precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restando los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, dicta las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control.

Que, es necesario precisar que, la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa no cuenta con bastante sustento legal ni mucho menos una regulación concreta; razón por la cual, las normas se aplican de manera complementaria y sistemática, aquellas que son de aplicación supletoria.

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, siendo así la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR — "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2777-A-MDC- CH de fecha 26 de julio del 2022, en su art. 5.3.4.2 establece que "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento a la meta no prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". A) En los casos que es solicitado por el Residente y evaluado por el inspector o supervisor (pronunciamiento), por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto. Solo procede la ejecución de adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y resolución del Titular de la Entidad (alcalde).

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se desglosa que la ampliación de plazo debe ser solicitada por la unidad ejecutora, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación a la ruta crítica. Así también, la Entidad tiene un plazo de 5 días hábiles, para notificar la decisión al contratista, correspondiendo a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar la procedencia de la solicitud.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 024-2023-MDC/SGIDUR-AFT/RO-MECC, de fecha 27 de marzo de 2023, el Residente de Obra, Ing. Alex Fernando Huamán Torres, remite el Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación de Expediente Técnico N° 02 por adicionales Partidas Nuevas, Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión del proyecto "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", precisando que de la revisión del expediente técnico se ha podido observar que existen omisiones de partidas que no fueron tomadas en consideración de acuerdo a la necesidad de la obra, cuya ejecución es de necesidad técnica para cumplir con el objetivo del proyecto; manifestando lo siguiente;

- Referente a la instalación de PLATINAS DE ACERO ASTM DE 150 MM X 150 MM, e=1/4" Y PERNOS DE ANCLAJE DE 3/8" X 6" Durante la constatación de los trabajos efectuados por la anterior residencia en la Comunidad de Culpire y Llaullinco se pudo observar el fracturamiento del sardinel debido a que los postes donde se sujetan las mallas olímpicas no fueron instalados de manera inadecuada, la tubería de fierro galvanizado de 2" instaladas dentro del sardinel de una sección de 0.20cm de ancho y 0.30 cm de alto no garantiza la durabilidad necesaria que plantea este proyecto por lo que la actual residencia plantea la instalación de platinas de acero ASTM de 150mmx150mm con un espeso de 1/4" sujetados con pernos de anclajes de 3/8"x6", que permitirá una adecuada instalación de la malla olímpica y sobre todo se evitara el fracturamiento del sardinel.
- En la comunidad de Ahuichanta sector Huisuray en los trabajos de relleno con material propio se puede apreciar que se tiene mayor presencia de arena el cual actualmente se viene erosionando por precipitaciones pluviales que se tiene en temporada de lluvia en los meses de diciembre - marzo, por lo que para evitar futuras erosiones se considera plantear rellenar con material granular obtenido de canteras y sujetarlas con muro de sostenimiento de concreto ciclópeico con la finalidad de mejorar la estabilidad del área de relleno del estado de Huisuray y así poder garantizar el óptimo funcionamiento.
- Referente a base con tierra vegetal, en el expediente de modificación N°01 se ha propuesto la partida de sembrado de gras, dentro del análisis de precios unitarios no se han considerado los insumos necesarios y estas son primordiales, tal como tierra vegetal para el sembrado de gras, como con todo tipo de vegetación, ya sean plantas, árboles o flores, el césped también necesita una preparación previa del terreno. Para efectuar los trabajos de sembrado de gras se debe cumplir con ciertos requerimientos tal como la tierra vegetal, el cual es fundamental debido a que, en los campos deportivos, donde se tiene previsto el sembrado de gras los suelos se encuentran arenosos o pobre de nutrientes, por lo que se plantea una capa superficial de suelo rica en nutrientes, materia orgánica y minerales (tierra vegetal) para que su desarrollo sea óptimo y permitirá un adecuado sembrado y crecimiento del gras.

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 004-2023—MDC/OSLO/RMT, de fecha 30 de marzo de 2023, la Inspector de Obra, Arq. Rosario Moreano Terrazas, aprueba la modificación del expediente técnico N° 02 por adicionales del Proyecto "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas —departamento de Cusco", con una nueva estructura presupuestal siguiente:

PRESUPUESTO MODIFICADO		
COMPONENTES	PORCENTAJE (%)	COSTO (S/.)
Costo Directo		2,211,147.71
Gastos Generales	12.65%	279,761.50
Gastos de Supervisión	4.66%	102,990.00
Gastos de Expediente Técnico	0.75%	16,500.00
Gastos de Liquidación	0.54%	12,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 2,622,399.21

Que, mediante Informe N° 187-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 11 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, da CONFORMIDAD y APRUEBA la modificación del expediente técnico N° 02, por adicionales: nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de su revisión del proyecto "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquemarka - provincia Chumbivilcas - Departamento de Cusco", puesto que tanto la Residencia como el Inspector del Proyecto, han cumplido con presentar los requisitos exigidos y de acuerdo a la justificación sustitutoria, el análisis realizado y lo establecido en las normas legales, resulta PROCEDENTE cuyo monto modificado es de S/. 579, 944.57 soles, teniendo así el monto total modificado de S/. 2, 622,399.21 soles, tal como se puede apreciar en el cuadro resumen siguiente:

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO					
PRESUPUESTO DE OBRA	MAYORES METRADOS	NUEVAS PARTIDAS	MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	DEDUCTIVOS	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02
Costo Directo	-	429,474.57	-	-	429,744.57
Gastos Generales	-	-	107,800.00	-	107,800.00
Supervisión	-	-	42,400.00	-	42,400.00
Expediente Técnico	-	-	-	-	-
Liquidación	-	-	-	-	-
TOTAL	-	429,744.57	150,200.00	-	579,944.57

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO					
PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 NUEVAS PARTIDAS	MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	TOTAL, DEL MONTO DE INVERSIÓN
Costo Directo	1,197,220.69	584,182.45	429,744.57	-	2,211,147.71
Gastos Generales	171,961.50	-	-	107,800.00	279,761.50
Supervisión	60,590.00	-	-	42,400.00	102,990.00
Expediente Técnico	16,500.00	-	-	-	16,500.00
Liquidación	12,000.00	-	-	-	12,000.00
TOTAL	1,458,272.19	584,182.45	429,744.57	150,200.00	2,622,399.21

Que, ahora, con respecto al cumplimiento del numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, precisa que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en ese sentido, mediante Informe N° 262-2023- MDC-SGIDUR-YYCHY, de fecha 25 de mayo de 2023, la Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión de disponibilidad presupuestal para el expediente de prestación adicional N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los Estadios en las comunidades del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", por el monto de S/. 579,944.57 con el fin de cumplir con las metas y funcionalidad del proyecto ya que es de necesidad.

Que, mediante Informe N° 346-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 04 de junio del 2023, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, facilita disponibilidad presupuestal por la sumar S/. 579,944.57 para el expediente de prestación de Adicional N° 02, referido a nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco".

Que, así también mediante informe N° 003-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 11 de junio de 2023, la Analista de proyectos de Inversión, Ing. Jacqueline Peralta Ingles, luego de la evaluación del expediente técnico N° 02 referido a nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2544068, es CONSISTENTE y con APROBACIÓN TÉCNICA (revisado y evaluado) por el Inspector de Obra, por lo que es procedente de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR.

Que, mediante Informe N° 021-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, solicita opinión legal y la emisión de Acto resolutorio de prestación Adicional N° 02 referido a nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2544068, por un monto de S/, 579,944.57 soles.

Que, sin embargo, mediante Opinión Legal N° 159-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 19 de junio de 2023, el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Elias Ninaquispe Huamani, observa la solicitud de prestación adicional N° 02 por adicionales: nuevas partidas, mayores, gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" Con CUI N°2544068, bajo los siguientes argumentos: "conforme a los numerales 34.4 y 34.5 en el art. 34° de la LCE, señala que las prestaciones adicionales de obra solo pueden ser hasta por el 15% del monto original (...) y tratándose de deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista (...) hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto original del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista (...) adicionalmente debe contarse con la autorización previa de la Contraloría de la Republica; es decir, en el presente caso, se solicita la aprobación de adicional N° 02, por la suma de S/. 579,944.57 soles, el cual sobrepasa el 15% del monto total del proyecto original que tan solo asciende a la suma de S/. 1,458,272.19 soles. Además de ello, no se tiene la opinión técnica del proyectista, el cual es indispensable para conocer de primera mano el estado situacional primigenio del proyecto.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, por otra parte, conforme a la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR, en su numeral 5.3.4.2 establece que (B) La necesidad de ejecutar un adicional de obra, debe ser anotada en el cuaderno de obra por el residente o inspector o supervisor según corresponda. De la revisión de los antecedentes no se aprecia cuaderno de obras ni anotación de la necesidad de ejecutar un adicional realizado por el Residente. Tan solo se tiene el informe técnico suscrito por el residente de obra Ing. Alex Fernando Huamán Torres e inspector de Arq. Rosario Moreano Terrazas, que refiere "se ha podido observar que existen omisiones de partidas que no fueron tomadas en consideración de acuerdo a la necesidad de la obra, referente a la instalación de platinas, sembrado de gras con tierra vegetal, cerco perimétrico y, omitiendo tal requisito indispensable se ha procedido a realizar la modificación del expediente técnico N° 2 por adicionales. Por lo que resulta evidente que no se está siguiendo el trámite correspondiente conforme lo establece la norma.

Que, mediante Memorandum N° 017-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 26 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing., Franck Ahmed Cahuata Mercado, dispone levantar las observaciones al expediente técnico N° 02, por adicionales: nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2544068.

Que, en cumplimiento de ello, mediante Informe N° 029-2023-MDC/GDTI-MEVIRD, de fecha 21 de julio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Maritza Enríquez Ventura, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico N° 02, por adicionales: nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2544068, debido a que todas las observaciones fueron saneadas.

Que, asimismo, mediante Informe N° 010-2023-MDC/OSLOPIRMT, de fecha 03 de agosto de 2023, el inspector de Obra, Arq. Rosario Moreno Terrazas, remite el Informe Técnico de Levantamiento de Observaciones de la modificación del Expediente Técnico N° 02 por Adicionales, que concluye en la modificación del Expediente Técnico y se solicita a la supervisión evaluar a detalle, los metrados, los precios unitarios, y demás características que concluyan en dicha modificación del expediente técnico con las cuales se pueda concluir la obra. Y se autoriza la generación de partidas en las siguientes características: platinas de acero, muro de sostenimiento y base con tierra vegetal.

Que, en ese tenor, mediante Memorandum N° 024-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 07 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, solicita el levantamiento de observaciones al expediente técnico N° 02, por adicionales: nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2544068.

Que, por lo que, mediante Informe N° 050-2023-MDC/GDTI-MEV/RO, de fecha 17 de agosto de 2023 el residente de Obra, Ing. Maritza Enríquez Ventura, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico N° 02 por adicionales, nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del Distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con CUI N° 2544068, con el siguiente tenor: del punto 01 se levanta la observación con la firma y sello del inspector. Del punto 02, se levanta la observación rectificando el error de cálculo de incidencia y nombre de obra, del punto 03 se levanta la observación en base a la directiva N° 001-2022-MDC/SGDUR, directiva N° 001-2019-EF/83.011 y resolución de contraloría N° 195-1988-CG "Normas y directivas que regulan la administración directiva". Del punto 04 se levanta las observaciones con la actualización del cronograma de obra. Del punto 05, con respecto a mayores gastos generales y supervisión se sustentan bajo resolución N° 053-2023-MDC-GM donde aprueba la ampliación de plazo N°01 por 131 días calendario. Del punto 06, se levanta la observación rectificando el error con 06 meses.

Que, mediante Informe N° 489-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 17 de agosto de 2023, el jefe de la oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, **da conformidad y aprueba** el expediente técnico N° 02, por adicionales, nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los estadios en las comunidades del distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con CUI N° 2544068, argumentando que luego de un análisis y conforme a la normativa vigente, la residencia así como el inspector de obra han cumplido en presentar todos los requisitos exigidos, e indica que es procedente cuyo monto modificado es de S/. 579,944.57, teniendo un monto total modificado de S/. 2,622,399.21 soles conforme al cuadro resumen:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO					
PRESUPUESTO DE OBRA	MAYORES METRADOS	NUEVAS PARTIDAS	MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	DEDUCTIVOS	MODIFICACION PRESUPUESTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02
Costo Directo	-	429,474.57	-	-	429,744.57
Gastos Generales	-	107,800.00	107,800.00	-	107,800.00

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Supervisión	-	42,400.00	42,400.00	-	42,400.00
Expediente Técnico	-	-	-	-	-
Liquidación	-	-	-	-	-
TOTAL	-	429,744.57	150,200.00	-	579,944.57



PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	TOTAL, DEL MONTO DE INVERSIÓN
Costo Directo	1,197,220.69	584,182.45	429,744.57	2,211,147.71
Gastos Generales	171,961.50	-	107,800.00	279,761.50
Supervisión	60,590.00	-	42,400.00	102,990.00
Expediente Técnico	16,500.00	-	-	16,500.00
Liquidación	12,000.00	-	-	12,000.00
TOTAL	1,458,272.19	584,182.45	579,944.57	2,622,399.21
INCIDENCIA		40.06%	39.77%	79.83%



Que, mediante Informe N° 021-2023-MDC-GDTI/API-PI, de fecha 21 de agosto de 2023, la Analista de proyectos de inversión, Ing. Jacqueline Peralta Ingles, señala que el expediente técnico N° 02, por adicionales de obra, partidas nuevas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquemarca — provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" Con CUI N° 2544068, es CONSISTENTE y con la APROBACIÓN TÉCNICA (revisado y evaluado) por el inspector de obra con informe N° 011- 2023-MDC/OSLP/RMT, con CONFORMIDAD y APROBACIÓN por parte de la Oficina de Liquidación y supervisión de Proyectos, por tanto es procedente de acuerdo a la directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR, conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (Expediente Técnico Modificado N° 02)
GASTO DIRECTO	S/. 429,744.57
GASTOS GENERALES	S/. 107,800.00
SUPERVISIÓN	S/. 42,400.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 579,944.57



Que, mediante Informe N° 304-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudít Chávez Velásquez, solicita opinión legal y la emisión de Acto resolutivo de prestación Adicional N° 02 referido a nuevas partidas, mayores gastos generales y gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del distrito de Colquemarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con CUI N° 2544068, por un monto de S/. 579, 944.57 soles, siendo un presupuesto total modificado total de S/, 2, 622,399.21 soles, conforme se aprecia en el presente cuadro:

Descripción	Presupuesto perfil Aprobado	Presupuesto E.T. Aprobado	Presupuesto Modificado N° 01				Presupuesto Modificado N° 02	
			Partidas Nuevas	Mayores Metrados	Deductivos	Presupuesto modificado	Partidas nuevas	Presupuesto modificado N° 02
Costo Directo	1,119,153.71	1,197,220.69	1,187,712.12	79,326.21	682,855.88	1,784,403.14	429,744.57	2,211,147.71
Gastos Generales		171,961.50				171,964.50	107,800.00	279,761.50
Supervisión	20,144.50	60,590.00				60,590.00	42,400.00	102,990.00
Expediente Técnico	18,711.50	16,500.00				16,500.00		16,500.00
Gasto De Liquidación	9,074.27	12,000.00				12,000.00		12,000.00
Presupuesto Total	1,167,083.98	1,458,272.19				2,042,454.64	579,944.57	2,622,399.21
Incidencia De Perfil Aprobado (%)						75.00%		124.70%
Incidencia Al Expediente Técnico %						40.05%		79.83%



Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración directa, con las aprobaciones de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, es pertinente aprobar la solicitud de prestación adicional N° 02, referido a nuevas partidas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las comunidades del distrito de Colquemarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2544068 total modificado de S/. 2, 622,399.21 soles, mediante acto resolutivo.

Que, sin perjuicio de ello, en el presente expediente se advierte que la modificación involucra el incremento presupuestal en un 79.83% del expediente aprobado, el cual en aplicación supletoria de la norma del art. 206 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que previamente para la ejecución y gasto, requiere autorización de la Contraloría General de la República, y asimismo, la Entidad deberá comunicar previamente antes de la ejecución la autorización de la prestación adicional.

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, además de ello, por las deficiencias técnicas del proyecto se recomienda iniciar el deslinde de responsabilidades, ello conforme se advierte del expediente que viene generando las modificaciones por incremento presupuestal, por las deficiencias.

Que, mediante Opinión Legal N° 252-2023-MDC-OGAJ/ENH, el Abog. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE, la solicitud de Prestación Adicional N° 02 referido a nuevas partidas, mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión del PI "Mejoramiento de los Estadios en las comunidades del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 25440687, siendo el presupuesto total modificado de s/. 2,622,399.21 soles. Señalando además que, dicha dependencia, solo realiza el control legal, del trámite administrativo; estando a las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes de este tipo de expedientes, las Dependencias que realizan dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y Cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú "todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)"; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que "TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización".

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MDC-A de fecha 25 de mayo del 2023. Se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Prestación Adicional N° 02 referido a nuevas partidas, mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión, con el monto de S/. 579,944.57 soles, del PI "Mejoramiento de los Estadios en las comunidades del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 25440687, siendo el presupuesto total modificado de s/. 2,622,399.21 soles; en mérito al Informe N° 304-2023-MDC-GDTI-YYCHV, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 489-2023-MDC/OSLP-FACM, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Secretaria General, la comunicación a Contraloría General de la Republica del expediente referido, para la autorización de la ejecución física y ejecución del adicional, conforme lo establece la normativa vigente, de manera supletoria.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a Secretaria Técnica del PAD, efectuar el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por las deficiencias generadas en el Expediente Técnico en mención.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad la respectiva publicación en el portal institucional en el portal institucional www.municolquamarca.gob.pe. Para su conocimiento

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al residente de obra, para su conocimiento y realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M
GDTI
OSLP
S.G.
PAD
O.T.I.y.S.T
Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023/05/25
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!